

Independencia, 12
28931 Móstoles (Madrid)



NOTA INTERNA

A OFICINA DE ALCALDÍA

DE: Sección de Gestión Adtva. y Tramitación Ref: EG/m
ASUNT/O: Traslado Instrucción nº 41.Bis
Fecha: 8/6/2020

Adjunto se remite instrucción nº 41.bis sobre el establecimiento de los horarios de funcionamiento de las terrazas en determinados establecimientos de espectáculos y actividades recreativas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Jefa de Sección de Gestión Administrativa
Y Tramitación
GERENCIA
MUNICIPAL
URBANISMO
Fdo/a Elena Gamboa Blázquez

RECIBÍ:

PARA:	PERSONAL GMU CON INCIDENCIA EN PLURALIDAD INDETERMINADA DE INTERESADOS
OBJETIVOS:	ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE MOSTOLES DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL PLAN DE DINAMIZACION DE LA ECONOMIA MADRILEÑA, COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA FASE I DEL PLAN DE LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.

Instrucción nº	41.Bis	Fecha	Modifica y complementa a: Instrucción 41	Fecha	Aprobado por:
Propuesto por:	Vº Bº Fdo. Ricardo Espinilla	Vº Bº Jefa Sección Planeamiento Fdo. Antonia Sardón	Vº Bº La Letrada Fdo. Angeles Casas	Vº Bº Jefe Unidad Disciplina Fdo. Antonio Fdez.Mena	Vº Bº Dtra. Edificación e Industrias Fdo. Ana consuegra

JUSTIFICACION DE LA INSTRUCCION

Por orden SND 440/2020 de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Plan adoptado por el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 para la transición hacia una nueva normalidad, y ello en el contexto del estado de alarma declarado en todo el territorio nacional mediante RD 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado en cinco ocasiones más, la última mediante RD 537/2020, de 22 de mayo, **se acuerda que Madrid pase a la Fase I de dicho Plan, con efectos de las 00,00 horas del día 25 de mayo de 2020.**

Como consecuencia del pase a dicha fase, el día 25 de mayo de 2020, en los términos que se contemplan en los artículos 15 y 16 (Capítulo IV) de la orden SND 399/2020, de 9 de mayo, tuvo lugar la reapertura de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, y, en base a los términos contenidos en dicho precepto, fue dictada por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo la instrucción número 41, de 25 de mayo, cuyo objeto era el fijar las condiciones para la reapertura al público de las terrazas de dichos establecimientos en la ciudad de Móstoles, **mantiéndose en dicha instrucción el horario fijado por nuestra Ordenanza de Terrazas y Veladores a fin de garantizar el derecho al descanso de los vecinos del municipio.**

Con fecha 1 de junio de 2020, ha sido publicada en el BOCM número 131 la Orden 311/2020, de 29 de mayo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se fija el horario de funcionamiento de las terrazas de determinados establecimientos de espectáculos y actividades recreativas, como medida complementaria del plan de dinamización de la economía madrileña, como consecuencia de la entrada de la Comunidad de Madrid en la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en los términos que en ella se contemplan.

En virtud del precepto legal anteriormente indicado, **se procede a la modificación del horario fijado en la instrucción número 41, de 25 de mayo de 2020, quedando vigente la misma en todos los demás extremos en ella contenidos, siendo dicha modificación el objeto de la presente instrucción.**

ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO I DE LA ORDEN 311/2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA DEL PLAN DE DINAMIZACION DE LA ECONOMIA MADRILEÑA, COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA FASE I DEL PLAN DE LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMADILAD.

Primero. - La Orden 311/2020 de 29 de mayo de la Consejería de Justicia; Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, como en ella se contempla, es de carácter excepcional y urgente y obedece a la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus y el impacto económico del mismo en los establecimientos que en la misma se enuncia, y por este motivo sus efectos y su vigencia son estrictamente puntuales y coyunturales, en concreto su vigencia y efectos son desde su publicación en el BOCAM, 1 de junio de 2020m hasta el 15 de octubre de 2020.

Segundo. - Dicha Orden, en su exposición de motivos establece **un horario máximo de apertura y cierre de las terrazas**; es decir, establece horario máximo, por lo que en forma alguna podrán ser estos excedidos o rebasados. Nada de ello dice respecto de su reducción dentro de la franja horaria que en ella se contempla

Tercero. - Dicha Orden reconoce a los Ayuntamientos su facultad para reducir o ampliar el horario general de apertura y cierre de las terrazas, sin que establezca procedimiento alguno para ello, ya que no solo nada de ello dice, sino que tampoco remite a otro precepto legal alguno.

Cuarto: - Entendiendo el Ayuntamiento de Móstoles que esta franja de horario general de apertura de terrazas de los establecimientos de espectáculos y actividades recreativas que en dicha orden se contempla, colisiona con el derecho al descanso de sus vecinos debido a la saturación de terrazas existentes, en general, en toda la ciudad, y que son causa de continuas denuncias y quejas por parte de los vecinos ante la Corporación

Es, por todo ello, por lo que ejerciendo su derecho de autonomía municipal y en defensa de la salud de sus vecinos y en el de su derecho al descanso, **fija como horario general de apertura de todos los establecimientos contenidos en la Orden de la Comunidad de Madrid, el de 8,30 h de la mañana hasta la 1,00 h de la madrugada**, y ello sin perjuicio de que los establecimientos que, en virtud de su licencia, deban abrir con horario posterior o cerrar con horario anterior al aquí fijados, deberán seguir cumpliendo el horario que en su autorización se recoja.

Siendo éste un horario superior al fijado por la Ordenanza de Terrazas y Veladores vigente de este municipio, se entiende por la Corporación que se contribuye de forma notoria a la dinamización de la economía madrileña, máxime además cuando se están permitiendo la instalación de terrazas en establecimiento que hasta ahora no podían hacerlo, lo que previsiblemente dará lugar a una mayor saturación.

Quinto: - No se permitirá instalación de terrazas en las áreas de esta ciudad en las que se prohíbe la implantación de nuevos usos de hostelería y ocio

Sexto. - Para todo lo no contemplado en la presente instrucción y en la dictada por esta Presidencia bajo número 41, de 25 de mayo de 2020, a la cual ésta modifica en los términos que en ella se contemplan, especialmente en lo que a horarios respecta, seguirá siendo de aplicación lo preceptuado en nuestro vigente Plan General de Ordenación Urbana y en la Ordenanza Municipal de Terrazas y Veladores.

Séptimo. Esta instrucción entrará en vigor en el mismo momento en que se dicte y firme, y ello con independencia de la fecha su publicación si así procediera, y mantendrá su vigencia hasta el día 15 de octubre de 2020, siempre y cuando no sea revocada, anulada, prorrogada o sustituida formalmente.

Octavo. - Dado que su difusión resulta sin duda de interés para una pluralidad indeterminada de personas, deberá publicarse como mínimo la presente instrucción en los tablones de edictos del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en la página Web municipal y remitirse formalmente a todos los Jefes de Departamento y Sección de la Gerencia, quienes a su vez quedarán obligados a remitirla formalmente al resto de personal a su cargo.

Notifíquese igualmente esta resolución a la Policía Municipal, a la Federación de Comerciantes de Móstoles, a las Asociaciones de Hosteleros, Empresarios y Profesionales, a la Policía Nacional y a los Servicios Técnicos de la Sección de Disciplina de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

También se remitirá formalmente esta Instrucción a Secretaría General, T.O.A, Asesoría Jurídica y Oficina de Alcaldía.

Noveno. - También se dará cuenta de esta instrucción al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad a los efectos que legalmente corresponda.

La presente instrucción se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre las instrucciones y órdenes de servicio, y ello en relación con lo dispuesto en los Estatutos de este Organismo, en concreto en el artículo 14.14, que otorga al Presidente de este Organismo la jefatura superior de todo el personal de la Gerencia.

Dada, y aprobada, en Móstoles a cinco de junio de dos mil veinte